

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 007-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y TECNOAGUAS SAS NIT. 800.073.480-7

OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 007-2022

Entre los suscritos,

- (i) MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE.
- (ii) JUAN FERNANDO ARIAS CARDONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.640.835, quién actúa en calidad de Gerente General y en consecuencia representante legal de la sociedad TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS S.A.S., identificada con NIT. 800.073.480-7, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 007-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que mediante documento privado de fecha 25 de marzo de 2022 entre TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS S.A.S, en calidad de Contratista y FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES en calidad de Contratante, suscribieron el CONTRATO.
- 2. Que el CONTRATO tiene por objeto según su cláusula primera: "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EXPANSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS". De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato."
- 3. Que el valor del CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta es TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y ÚN PESOS (\$ 3.265.094.151,00) M/CTE).







OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 007-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y TECNOAGUAS SAS NIT. 800.073.480-7

4. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó en **de OCHO (08) MESES**, así:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.	UN (1) MES	
REVISIÓN Y GESTIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE APLIQUEN.	UN(1) MES	OCHO (8) MESES
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EXPANSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	SEIS(6) MESES	

- **5.** Que el Acta de inicio se suscribió el 11 de mayo de 2022.
- 6. Que el Comité Técnico No. 43 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS, mediante Acta del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES efectuar prórroga por (1) mes y (15) días al contrato de obra No. 007-2022.
- 7. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. - <u>PLAZO</u>: El plazo general del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del contrato deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.	UN (1) MES	
REVISIÓN Y GESTIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE APLIQUEN.	UN(1) MES	NUEVE (09) MESES Y QUINCE
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EXPANSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	(15) DÍAS







OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 007-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y TECNOAGUAS SAS NIT. 800.073.480-7

PARÁGRAFO: El plazo contemplado para la ejecución del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, incluye durante el primer mes (1) de ejecución, con el personal especializado solicitado en el personal mínimo requerido, la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto. Durante el **SEGUNDO MES** la gestión de los permisos que resulte de la revisión y deberán ser atendidos y gestionados por el **CONTRATISTA** y revisado por el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** sin que se genere ningún costo adicional.

Lo anterior, se deberá realizar atendiendo la versión del RAS con la que se ejecutaron los diseños y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será revisado por la interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES

EL CONTRATISTA

JUAN FERNANDO ARIAS CARDONA

C.C. 71.640.835

Representante Legal

TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS

TECNOAGUAS S.A.S.

NIT. 800.073.480-7

Elaboró: Laura M. Sánchez **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés C. Rubiano **Cargo**: Profesional Administración de Negocios

5

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D. **Cargo**: Jefe Administración de Negocios



